



Ubicación 55880-29
Condenado NANCY PAOLA GUTIERREZ VASQUEZ
C.C # 359207073

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del NUEVE (09) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 21 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
SECRETARIA (E)

Ubicación 55880
Condenado NANCY PAOLA GUTIERREZ VASQUEZ
C.C # 359207073

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 24 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 25 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
SECRETARIA (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C. Nueve (9º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A DECIDIR

Conforme con la documentación enviada por el penal, se estudia la procedencia de reconocer libertad condicional a NANCY PAOLA GUTIERREZ VASQUEZ.

ANTECEDENTES

El 30 de septiembre de 2021, el Juzgado 5 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a NANCY PAOLA GUTIERREZ VASQUEZ, a la pena principal de 48 meses de prisión, a la pena de multa de 62 SMLMV e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, como responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, sin reconocer la suspensión condicional de la ejecución de la pena ni la prisión domiciliaria. El penado se encuentra detenida desde el 17 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la libertad condicional

El beneficio en estudio se encuentra consagrado en el artículo 64 del Código Penal que fue modificado por el artículo 30 de la ley 1709 de 2014, quedando la norma del siguiente tenor:

Artículo 64. Libertad condicional. El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.
3. Que demuestre arraigo familiar y social.

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

Repo
vence 25/07/23

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.

Por su parte el artículo 471 de la Ley 906 de 2004, exige como requisito de procedibilidad para el reconocimiento de la libertad condicional, que el penado acompañe a su solicitud la resolución favorable del Consejo de Disciplina o del director del Penal, copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que prueben los requisitos exigidos por el Código Penal. Como efectivamente el penal remitió la documentación requerida, se realizará el respectivo estudio.

La penada GUTIERREZ VASQUEZ, se encuentra detenida desde el 17 de marzo de 2021¹, es decir que hasta la fecha ha purgado 26 meses 22 días, a los que debe sumarse redenciones de pena reconocidas el 2 de junio de 2022 (7,5d), 22 de agosto de 2022 (4d), 01 de noviembre de 2022 (1m 6,5d), 09 de junio de 2023 (4d) (1m 7,5d), con lo que totaliza 29 meses 21,5 días, es decir, que supera los 28 meses 24 días requeridos como las 3/5 partes de la pena de 48 meses impuesta, acreditando el primer presupuesto objetivo que reclama el artículo 64 del Estatuto Represor

Además, de acuerdo con el inciso segundo del numeral 3º del artículo 64 del CP, le corresponde al juez establecer con todos los elementos de prueba allegados a la actuación su existencia o inexistencia.

Para estos efectos el PPL, en el año 2022, la penada informo que su arraigo se presentaba en la Carrera 111 # 18 C- 15, donde habita el señor Dagoberto Guerrero, es esa ocasión se estableció que la penada, no comprobaba arraigo social y familiar en dicho domicilio, y en calidad de amigo era que el señor Guerrero le prestaría el domicilio, sin embargo, como ya han transcurrido más de 7 meses, es necesario comprobar el arraigo familiar en dicho domicilio de manera presencial, al no comprobar si actualmente existe arraigo en el domicilio, por tanto, no satisface el requisito establecido en la ley, el despacho NEGARA el beneficio de libertad condicional.

OTRAS DETERMINACIONES

Se ORDENA SOLICITAR al área de asistentes sociales para que realice visita presencial al domicilio de Dagoberto Guerrero, se establezca relación actual con la penada, arraigo familiar y social en dicho domicilio.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

Rad. 11001-60-00-017-2021-01688-00 - N15588Q(L906)
Sentenciado(a): NANCY PAOLA GUTIERREZ VASQUEZ - Pasaporte: 359207073
Delitos: TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES
Decisión: niega libertad condicional
Reclusión: RM BUEN PASTOR
2023-05-048

RESUELVE

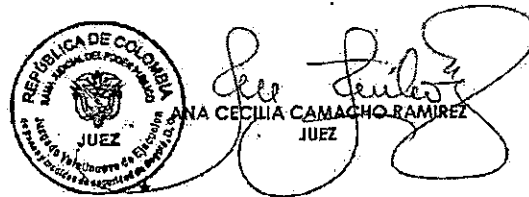
PRIMERO: NEGAR la libertad condicional a la condenada NANCY PAOLA GUTIERREZ VASQUEZ, identificada con pasaporte Guatemala 35.9207073, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDA: DESE CUMPLIMIENTO INMEDIATO al acápite de otras determinaciones.

TERCERO: REMITIR copia de esta decisión al Establecimiento Carcelario de Mujeres de esta ciudad, para su conocimiento y demás fines.

CUARTO: DECLARAR que contra este proveído proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha 13 JUL 2023 Notifiqué por Estado No.
La anterior Providencia
La Secretaria (e) Sd

Primer Juzgado
del Centro de Servicios Administrativos
del Poder Judicial
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: 20/06/2022 HORA: _____

NOMBRE: NANCY GUTIERREZ VASQUEZ

CECULA: 359207073

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____

RECIBI COPIA

Junio 23 2023

Juzgado 29 de ejecución de penas y medidas de seguridad bogota

Proceso -110016000017 2021 01688 00

Presento recurso de reposición en subsidio de apelación contra el fallo del 09 de junio 2023, notificada el 21 de junio del 2023, procedo a subsanar la direccion del domicilio, y arraigo familiar conforme a la notificación, que niega mi libertad condicional

GUTIERREZ VASQUEZ NANCY PAOLA – PASAPORTE DE GUATEMALA -359207073 -recluida en el buen pastor, condenada a 48 meses ya superada las tres quintas partes de la condena impuesta ,el despacho niega la libertad condicional ,por tener mas de 7 meses el arraigo familiar crra- 111 n-18-c-15 -donde reside Dagoberto gurrero , el despacho establecido ordenar visita al domicilio para verificar el arraigo familiar ,sin que a la fecha se haya realizado dicha verificación , por tal razón presento la verificación del domicilio y declaración estra juicio que acredita arraigo social ,junto al recibo de servicios públicos .

PETICIONES

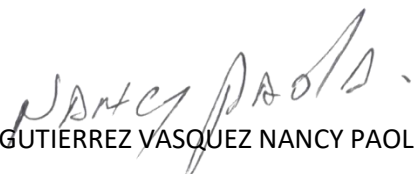
- 1- Presento la subsanación y soporte de la cartilla biográfica, historial de conducta y concepto favorable ya enviado por el despacho jurídico de buen pasto y direccion del penal
- 2- Anexo declaración estra juicio por la notaria 55 de bogota
- 3- Anexo el resivi de servicios públicos reciente, ratificando la misma direccion del domicilio presentada kra -111- a -18- c-15
- 4- Presento copia de cedula -CC-4.297.213 - de -DAGOBERTO -GUERRERO LEGUIZAMON – ARTICULO -28 DE LA CONSTITUCION NACIONAL INCISO -3 – en ningún caso podrá haber detención prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles

Por lo ya expuesto solicito la reconsideración del fallo

Notificación

Reclusión de mujeres el buen pastor patiop 5

consultoeiojuridicoryr@gmail.com


GUTIERREZ VASQUEZ NANCY PAOLA
359207073



FACTURA POR 2 MESES 182 6916798 20504

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

#YoMeQuedoEnCasa
Datos del usuario
IGNACIO GUERRERO
KR 111A 18C 15

CLASE DE USO: Residencial
UNO: NO HABITACIONAL

ESTRATO: 3 UNO: HABITACIONAL
ZONA: 3 CICLO: Q3 RUTA: Q33608

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 050188019375 TIPO: VELCO15C DIÁMETRO: 1 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1224	CONSUMO (m³)	13
LECTURA ANTERIOR:	1211	Consumo Normal	0
FACTURADO CON:		Descarga fuente externa	0

Últimos consumos m³

107 483 OCT-DIC	894 388 DIC-FEB	867 614 FEB-ABI	ULTIMO CONSUMO	Promedio m³
17	14	13	17	

Período facturado
ABR/10/2021 - JUN/09/2021

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: SEP/03/2021

CUENTA CONTRATO 10716482
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 39073653915
Número para pagos

TOTAL A PAGAR \$79.727
Agua + Alcantarillado + Asso (ver al respaldo)
+ Cobro de terceros (ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno JUL/15/2021
Fecha límite de pago para evitar suspensión JUL/21/2021

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Valor Total	Subsidio (n) Aporte	Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$13.767,92	\$13.768	\$2.000	\$11.768	\$11.768
Consumo residencial básico	13	\$2.090,84	\$26.981	\$0.250	\$26.731	\$26.731
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)			\$48.866	\$7.531	\$41.335	\$41.335
Subtotal Acueducto						\$79.834
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.503,54	\$6.503	\$976	\$5.527	\$5.527
Consumo residencial básico	13	\$2.795,02	\$36.335	\$5.450	\$30.885	\$30.885
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)			\$42.838	\$6.425	\$36.412	\$36.412
Subtotal Alcantarillado						\$73.727
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)			\$0			\$0
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS						\$79.727

Otros Cobros

Resolución	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Resolución CRA 936/20	03/09	\$1.777		\$1.777	\$10.167
Ajuste a la Decena				\$3	
Subtotal Otros Cobros				\$1.780	
Otros conceptos que adeuda					
Total otros conceptos que adeuda				\$0	

Aplica Resolución CRA 936/20 Vr Total: \$15.988 Cuota: 03/09 Vr \$1.777

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO \$38.974
CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO \$1.278

Las redes del acueducto y alcantarillado son patrimonio de todos

Denuncia en la Acufilínea 116 cualquiera de las siguientes situaciones:

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa en postes, ductos o manipulando medidores, cajas, tapas o centros de medición.
- Cajas y/o tapas levantadas o a la intemperie.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar graves interrupciones en el servicio.

¡Olvidate del papel!
tu factura ahora puede ser virtual.

Para ahorrar tiempo y cuidar el medio ambiente.

- Inscríbete en www.acueducto.com.co
- Haz clic en el botón Factura Virtual
- Empieza a recibirla en tu correo electrónico

TU FACTURA VIRTUAL

somos agua QUE CUIDA LA VIDA

Notaria 55

Bogotá D.C.

Alejandro Hernández Muñoz

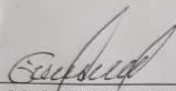
NOTARIO

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

El(los) aquí declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído y verificado esta declaración y que es(son) consciente(s) que la Notaria NO acepta reclamos, cambios, o correcciones, después de que la declaración sea firmada por el(ellos) y por el Notario.

DERECHOS NOTARIALES TARIFA: 16.500 IVA 3.135 TOTAL: 19.635

EL (LA) DECLARANTE:


DAGOBERTO GUERRERO LEGUIZAMON
C.C. 4.297.213 DE ZETAQUIRA

343-hc182799

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DECLARACION EXTRAJUICIO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO

GUERRERO LEGUIZAMON DAGOBERTO

Quien exhibió la C.C. 4297213

Quien declara que la firma y huella del presente documento son suyas y su contenido es cierto. Así mismo, de manera expresa, solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento Cod: id4ho

Fecha: 2023-06-23 09:37:11

 ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ
NOTARIO




ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ

Notario

Calle 20C No. 97 B 26 PBX: 7043755
E. mail: notaria55bogota@gmail.com

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 3517

El día **23 de JUNIO de 2023**, en Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante el despacho de la **NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ** cuyo notario titular es el doctor **ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ** se recibe la presente declaración extra juicio en los siguientes términos:

COMPARECIO el (la) señor (a) **DAGOBERTO GUERRERO LEGUIZAMON**, mayor de edad, identificado (a) con C.C. **4.297.213 DE ZETAQUIRA**, de estado civil **Soltero sin unión marital de hecho**, residente y domiciliado (a) en **CARRERA 111 A # 18 C 15**, teléfono **3124053764**, de ocupación **independiente**, de nacionalidad colombiana, de cuya identificación personal doy fe.

Y manifiesto que comparezco ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

PRIMERO. - Mi nombre y apellido es como ha quedado dicho y escrito, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. - **La presente declaración que consta en esta acta, la realizo bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante he realizado, o de los cuales tengo conocimiento.**

SEGUNDA. - Que este testimonio se rinde para ser presentado **A QUIEN INTERESE.**

TERCERA. - Declaro bajo la gravedad del juramento que yo en nombre propio me voy a encargar de darle el hospedaje a la señora **NANCY PAOLA GUTIERREZ VASQUEZ**, identificada con **Pasaporte No. 359207073** mientras cumple su totalidad con la condena que se le imputo.

CUARTA. - Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto, lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO.

Calle 20C No. 97 B 26 PBX: 7043755
E. mail: notaria55bogota@gmail.com





Juridica RM Bogota <juridica.rmbogota@inpec.gov.co>

**RESOLUCIÓN FAVORABLE LIBERTAD CONDICIONAL PPL GUTIERREZ VASQUEZ
NANCY PAOLA**

Juridica RM Bogota <juridica.rmbogota@inpec.gov.co>
Para: "Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C." <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

24 de mayo de 2023, 16:38

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud interpuesta por la PPL en mención y una vez realizado el estudio de libertad condicional, al presente se adjunta **RESOLUCIÓN FAVORABLE** No. 840.

Atentamente,



(GRADO) Juridica RM Bogota



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

 PPL GUTIERREZ VASQUEZ.pdf
1590K

Bogotá D.C. 24 de MAYO de 2023

Señoras,
JUZGADO 29 DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9° - 24
Edificio Kayser
PPL. GUTIERREZ VASQUEZ NANCY PAOLA
Radicado: 2021-0168800
Reclusión de Mujeres de Bogotá
Nu. 1104986 P. 2

REF: RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA POSIBLE LIBERTAD CONDICIONAL

Se remite los documentos de la PPL, GUTIERREZ VASQUEZ NANCY PAOLA para el estudio del subrogado de libertad condicional de la condenada, en virtud al artículo 64 C.P.:

1. CARTILLA BIOGRÁFICA
2. HISTORIAL DE CONDUCTA
3. RESOLUCIÓN FAVORABLE No. 0840 DEL 24 DE MAYO DE 2023

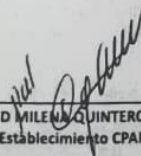
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. MYRIAM ELENA CALLE GARCIA

Directora Cárcel y penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad para Mujeres de Bogotá



DG. ASTRID MILEMA QUINTERO SOSA
Asesor Jurídico Establecimiento CPAMSM Bogotá

Nancy Gutierrez

25/05/2023

RV: apelacion nancy paola

Juzgado 29 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/06/2023 8:00 AM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (857 KB)

apelacion nancy paola.pdf;

De: CONSULTORIO JURIDICO <consultoriojuridicoryr@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 5:02 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: apelacion nancy paola

MUY BUENAS TARDES ADJUNTO PDF PARA SU ESTUDIO 23/06/2023 POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO